



**ACUERDO No. CSJATA16-324**  
**Viernes, 16 de diciembre de 2016**  
**Magistrado Ponente Doctor: JUAN DAVID MORALES BARBOSA**

Por el cual se crea unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía, durante la vacancia judicial de 2016 y 2017

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de Diciembre de 2008, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Extraordinaria de la fecha, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuito, se conformen Circuito Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, en razón a la vacancia judicial 2016-2017, comprendida entre 20 de Diciembre de 2016, hasta el 10 de Enero de 2017, se hace necesario establecer unas unidades judiciales, para efectos penales para la atención de Control de Garantías.

Que en los días hábiles de la vacancia judicial, en el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 1°, la cual estaría comprendida por los Municipios a saber: Barranquilla, Galapa, Manatí, Luruaco, Piojo, Polonuevo, Puerto Colombia, Baranoa, Usiacuri, Sabanalarga, Juan de Acosta y Tubará, la función de Control de Garantías la ejercerán los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, y, las audiencias se harían en la respectiva cabecera de ese Circuito.

Que en los días hábiles de la vacancia Judicial, en el Circuito de Soledad, se hace necesario crear la Unidad Judicial No. 2°, la cual estará, comprendida por siguientes los municipios a saber, Soledad, Campo de la Cruz, Candelaria, Malambo, Palmar de Varela, Ponedera, Repelón, Sabanagrande, Santo Tomás, Suan y Santa Lucia, la función de Control de Garantías, serán atendidas por los Jueces Penales Municipales de Soledad y a las audiencias deberán ser atendidas en la cabecera de ese Circuito.

En consecuencia se procederá a la creación de la Unidades Judiciales 1°, 2° y 3° la cuales regirán a partir del 20 de Diciembre de 2016 hasta el 10 de Enero de 2017, para efectos penales, así:

**UNIDAD JUDICIAL NO. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.**

- BARRANQUILLA
- PUERTO COLOMBIA
- GALAPA
- TUBARA
- JUAN DE ACOSTA
- PIOJO
- SABANALARGA

CW 113

- LURUACO
- MANATÍ
- POLONUEVO
- BARANOA
- USIACURI

UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- REPELÓN
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS
- SANTA LUCÍA
- SUÁN

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: Creación:** Crear a partir del 20 de diciembre de 2016 en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 1º, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial comprendidas a partir del 20 de diciembre del 2016 y hasta el 10 de Enero del 2017, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARRANQUILLA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJO
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- BARANOA
- SABANALARGA
- TUBARA
- USIACURI

**PARAGRAFO:** Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en la cabecera Municipal de Barranquilla.

**ARTÍCULO 2º: Creación:** Crear a partir del 20 de diciembre de 2016 en el Distrito Judicial de Soledad la Unidad Judicial No. 2º, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles e inhábiles, fines de semana y festivos de la vacancia judicial comprendidas a partir del 20 de diciembre del 2016 y hasta el 10 de Enero del 2017 la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- REPELÓN
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS
- SANTA LUCÍA
- SUÁN

**PARAGRAFO:** Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en el la cabera Municipal de Soledad.

**ARTÍCULO 3º: Comunicación:** Comuníquese el presente Acuerdo a los Jueces Aludidos y al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Barranquilla, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Barranquilla y el Coordinador de la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, y, a las demás entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio.

**ARTICULO 4º: Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir del veinte (20) Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dado en Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN DAVID MORALES BARBOSA  
Magistrado Ponente (E)

  
CLAUDIA EXPÓSITO VÉLE  
Magistrada